

**EL** deseo de ser útil á mis compañeros, unido á la necesidad que se advierte de un tratadito claro, exacto y metódico de la historia de la legislacion romana, me han impulsado á dar á luz este opusculillo. En él nada se podrá encontrar que sea parto de mi propio ingenio. Ni los hechos sobre que versa la historia permiten que se dé libre curso á la imaginacion, ni el órden con que proceden los sucesos puede ser tampoco violentado ó alterado. Reduciéndose todo mi afan, todo mi trabajo á escoger de los autores que han hablado de la materia lo mas interesante y necesario

#### IV

á mi juicio, no me he detenido para manifestar una misma idea en buscar expresion diferente de la que ha sido usada y empleada ya por algunos otros. Así, mi historia en algunos trozos no es mas que una traduccion literal ó libre del Heicne-  
cio, del Gravina ó del Martini.

Se dirá tal vez que escribo la historia de la legislacion romana, cuando hai muchos que miran desdeñosamente su estudio, y aun le reprobaban, proscribiéndole por entero de la tabla de conocimientos indispensables á un abogado. Es verdad, y lo es tambien, que no me cuento yo entre los apologistas y entusiastas de un derecho que pudo convenir á un pueblo que ya *no existe*: de un derecho que tiene algunas cosas que admirar en cuanto se conforman con los principios generales de una buena legislacion. A semejanza de lo que sucede con el agua llena de cieno y encharcada, de la cual puede asegurarse que todavía es el conjunto de los gases que la componen. Pero ¿servirá ésta para saciar la sed de

aquel que tiene á su mano agua mas potable, mas limpia, y sin mezcla de partículas que la corrompan? ¿Será preferible el derecho romano con sus sutilezas impertinentes, con doctrinas á veces que disienten de la equidad natural, á un tratado de principios fundamentales de todo derecho, á una obra que nos presente lo mismo que contiene la legislacion de los romanos, descartado de todo lo que sea perjudicial ó innecesario? El parecer en este punto del inmortal autor de la lei Agraria podrá servir de contestacion á la pregunta antecedente. «Nada ofrece que decir la última conclusion; pero hubiera querido que usted la concibiese en estos términos. Juzgamos y aseguramos que el estudio del derecho romano es absolutamente inútil, y las mas veces dañoso. La prueba: la parte de este derecho, que se conforma con los principios de justicia universal, ó por mejor decir, con el derecho natural ¿no seria mejor estudiarla en una obra sistemática, que contuviese los principios de aquella justici-

cia y derecho, establecidos y desenvueltos ordenada y completamente? Y la parte que no lo sea, y pertenezca al sistema civil, religioso, militar y económico de aquella república, ¿no fuera mejor que se ignorase, ó por lo ménos que se estudiase historialmente?» tom. 4º de la coleccion de sus obras, pág. 115.

Pero el gobierno de los diez años, interesado por conveniencia en el atraso y embrutecimiento general, no quiso enseñarnos la equidad sinó como á traves de un prisma: nos cerró bajo cien llaves las obras de derecho natural que pudieran derramar la ilustracion en la juventud estudiosa; y al presentarnos el farragoso derecho romano para que se diera de asignatura en las enseñanzas; «Tomad, nos dijo, entreteneos en desentrañar esas sutilezas.» Y continuó para sí mismo: «de esta suerte les obligaré á postergar y desatender lo mas interesante y provechoso, y tendrá la monarquía un semillero de servidores tan leales y obstinados, como ignorantes.»

## VII

Por fortuna un concurso inesperado de circunstancias nos sacó maravillosamente de aquel estado de abyección y de envilecimiento. Nueva aurora de libertad asomó en el horizonte español despues de noche tan lóbrega y duradera; y un *nuevo plan* para los estudios generales, acomodado á las luces y exigencias del siglo XIX, debe echar el cimiento de nuestra regeneracion política, difundir por do quiera la ilustracion y el saber, y quitar entre muchas cosas la predileccion y preferencia, que con tanto esceso se ha prodigado hasta ahora á la legislacion de los romanos.

Sin embargo, á pesar de las ideas que dejo manifestadas, cuenta todavía con un sinnúmero de apasionados y admiradores. Dupin en su compendio la celebra y la propone como indispensable para la inteligencia del Código-Napoleon. Bossuet se deshace tambien en tributarle sus elogios; y esta aprobacion que ha merecido de parte de algunos sábios, la práctica y el consiguiente apego á sus doctrinas, por haberse

## VIII

estudiado en las escuelas desde el siglo XII, y la utilidad que puede cogerse estudiando su filosofía, y segregando lo útil de lo superfluo ó de lo perjudicial tal vez, me convencen de que en el nuevo plan no quedará enteramente proscrito el estudio de este derecho. Cuando ménos se designará un curso escolar para adquirir algunas nociones y conocimientos generales; intermedio sin duda entre un tratado claro y razonable del derecho natural, y una obra compendiada y exacta del español: pero á no querer marchar sin guía por una senda escabrosa, llena de maleza y precipicios, y sin antorcha y luz, rodeado de las tinieblas de la noche, será fuerza ausiliar preliminarmente aquel estudio con el importante de su historia y vicisitudes.

Y véase aquí todo mi objeto en la formación de este compendio. ¡Feliz yo, si acertáre á ser útil á mis compañeros! ¡Feliz, si los muchos defectos que contiene fuesen recibidos y mirados con indulgencia!